

**Intendencia de Prestadores**

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 5082**

**SANTIAGO, 03 NOV. 2023**

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, en la Circular IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP N°1.096, de 22 junio de 2017, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", cuyo representante legal es don **Carlos Rafael Vega Salinas**, con facultades de representación de la antedicha sociedad, ante esta Superintendencia;

3) Las solicitudes formuladas por el Sr. Vega Salinas, mediante los ingresos folios N°6.136 y N°8.484, de 11 y 26 de mayo de 2023, relativas a la incorporación como evaluador de don **Richard Perera Carvajal**, R.U.N 17.222.374-5, de profesión Tecnólogo Médico, mención Imagenología y Física; y la solicitud folio N°8.131, de 22 de mayo de 2023, relativa a la incorporación como evaluadora de doña **María Betzabé Pérez Caro**, R.U.N 7.401.719-3, de profesión Enfermera Matrona;

4) Los informes técnicos, ambos de fecha 28 de junio de 2023, emitidos por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cecilia Carmona Pérez;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 20 de octubre de 2023, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

**CONSIDERANDO:**

1º. - Que, los informes técnicos, señalados en el N°4) de los Vistos precedentes, concluyen que don Richard Perera Carvajal, y doña María Betzabé Pérez Caro, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a las solicitudes referidas en el N°3) de los vistos precedentes.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de las solicitudes son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones de los informes técnicos antes referidos;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

**1º HA LUGAR** a la petición de incorporación de don **Richard Perera Carvajal**, R.U.N 17.222.374-5, de profesión Tecnólogo Médico, mención Imagenología y Física; y de doña **María Betzabé Pérez Caro**, R.U.N 7.401.719-3, de profesión Enfermera Matrona; al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", contenida en sus solicitudes señaladas en los N°3), de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

**2º PREVIÉNESE** a la referida Entidad, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación, **exclusivamente en aquellas materias que sean de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de las antedichas solicitudes.

**3º MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1º precedente.

**4º PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

**5º AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6º NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**BRH/CCG/AGR**  
**Distribución:**

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo